



UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Montevideo, 20 de enero de 2022.

N° 10/2022

2021/05/001/367 A1

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por Bioerix S.A., contra la Resolución N° 275/2021, de 25 de noviembre de 2021, por la que se dispuso adjudicar la Licitación Pública N° 20/2021, convocada para el suministro de reactivos e insumos con equipo en préstamo para analizadores de bioquímica clínica, inmunología, nefelometría y gases; a efectos de atender las necesidades de los Organismos usuarios del sistema de compras centralizado;

RESULTANDO: I) que los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma, conforme lo establece el artículo 317 de la Constitución de la República;

II) que la recurrente se agravia de la adjudicación dispuesta por la impugnada, expresando que la misma resulta ilegítima y violatoria de la regla de derecho, sin ahondar al respecto, reservándose el derecho a la posterior fundamentación;

CONSIDERANDO: I) que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 73 del T.O.C.A.F., desde el Departamento de Análisis Clínicos del Hospital de la Dirección Nacional de las Fuerzas Armadas, del Laboratorio Clínico del Hospital del Banco de Seguros del Estado y del Departamento de Laboratorio de la Dirección Nacional de Sanidad Policial, se expresa la imperiosa necesidad de contar con los ítems licitados, atento a que los mismos son utilizados para más del 70% de los análisis realizados en los laboratorios mencionados;

II) que manifiestan asimismo, que no se cuenta con stock suficiente como para afrontar la eventual falta de suministro, lo que podría afectar la atención a pacientes de CTI, cuidados intermedios, emergencia, hemodiálisis, cirugía, trasplantes, etc., por lo que la suspensión de la ejecución ocasionaría graves perjuicios, afectando inaplazables necesidades del servicio;

em

III) que, en consecuencia, corresponde levantar el efecto suspensivo acaecido por la interposición de los recursos administrativos y continuar con la debida instrucción hasta su resolución, de acuerdo a lo establecido por los artículos 145 y 146 del Decreto 500/991, de 27 de setiembre de 1991;

ATENTO: a lo informado por la Asesoría Jurídica, a lo dispuesto por los artículos 73 del T.O.C.A.F. y 163 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007;

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Levantar el efecto suspensivo acaecido por la interposición de los recursos de revocación y jerárquico presentados por Bioerix S.A. contra la Resolución N° 275/2021, de 25 de noviembre de 2021, que dispuso la adjudicación de la Licitación Pública N° 20/2021, convocada para el suministro de reactivos e insumos con equipo en préstamo para analizadores de bioquímica clínica, inmunología, nefelometría y gases, a efectos de atender las necesidades de los Organismos usuarios del sistema de compras centralizado.
- 2º) Notificar a la impugnante Bioerix S.A.
- 3º) Publicar en los sitios web de la Unidad Centralizada de Adquisiciones y en el de Compras Estatales.
- 4º) Comunicar al Tribunal de Cuentas.
- 5º) Cumplido, remitir a la Asesoría Jurídica para la sustanciación del recurso de revocación.


Lic. Alberto Mosquera
Director Ejecutivo
Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas